

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LO-009J2U002-E6-2019** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUERTOS DE CHABIHAU Y TELCHAC, YUCATÁN"**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el C. L.A. Carlos Ángel Calderón Carillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura del mismo, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- DRAGADOS MEDELLIN, S.A. DE C.V.
- INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. E INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
- DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
- VEL-O CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS, S.A. DE C.V.
- REMOLCADORES PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
- SRI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- CDI CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- ASFALTOS Y EMULSIONES PENINSULARES, S.A. DE C.V.
- SERVICIOS GENERALES INDUSTRIALES Y DRAGADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

1. DRAGADOS MEDELLIN, S.A. DE C.V.

<p>I. DOCUMENTO API 02.01: Para la manifestación por escrito inciso a), el licitante no consideró las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones.</p>	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
<p>II. DOCUMENTO API 03.01:</p>	<p>2.- DOCUMENTO API 02.- "MANIFESTACIONES POR ESCRITO" API 02.01 Manifestaciones por escrito, según formatos anexos. Manifestaciones en hoja membretada del LICITANTE con todos los datos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, donde manifieste lo indicado en los formatos anexos.</p>

9

1

El licitante considera en su planeación integral el pago de anticipo, el cual empleará para el movimiento inicial de los equipos, lo cual no es congruente con lo establecido en las bases de la licitación, ya que no se otorgará anticipo.

III. DOCUMENTO API 03.02:

Para el desarrollo del procedimiento constructivo consideran personal que no presentan en el esquema estructural (API 04.03), ni en el programa de erogaciones de personal técnico (API 19.04).

IV. DOCUMENTO API 04.02:

El superintendente de construcción propuesto no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.

V. DOCUMENTO API 04.03:

El personal presentado en el esquema estructural no coincide con lo presentado en la planeación integral (API 03.01), el procedimiento constructivo (API 03.02) y el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).

VI. DOCUMENTO API 07.01:

El número de maquinaria enlistada no es la requerida para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con el número de horas reflejado en el programa de erogaciones de maquinaria y equipo (API 19.02).

VII. DOCUMENTO API 11.01:

Para el cálculo del F.S.R., el licitante empleó una prima de riesgo diferente a la declarada ante el IMSS.

VIII. DOCUMENTO API 12.01:

Para el análisis y cálculo de costo horario de maquinaria el licitante no consideró valores de adquisición de maquinaria nueva, adicionalmente consideró una prima de seguros fuera de mercado.

IX. DOCUMENTO API 12.02:

La información presentada en la relación tabular de maquinaria no coincide con los costos presentados en el análisis de costos horarios de maquinaria (API 12.01).

Deberá presentar el LICITANTE en papel membretado de la empresa, en una hoja independiente cada inciso, en la que manifieste que:

- a) *Conoce y se compromete a aplicar de manera extensiva a esta obra, los resolutive emitidos por SEMARNAT y los permisos de vertimiento emitidos por SEMAR, para la observancia de los términos y condicionantes ambientales; el "MANUAL AMBIENTAL API-PRO-GOI-F-31" y el formato de OBLIGATORIEDAD AMBIENTAL diseñados por la ENTIDAD.*

3.- DOCUMENTO API 03.- "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS"

API 03.01 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos. (ART. 44 FRACC II ROPSRM)

Deberá de presentarse en papel membretado, explicando de manera general la planeación integral para ejecutar la obra, la que deberá de ser congruente con los procedimientos a detalle de cada uno de los conceptos. Considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los anexos técnicos que son parte de esta convocatoria (Documento API-21).

La planeación integral para realizar los trabajos, juntamente con todos los documentos que integran la proposición, será considerado para calificar la solvencia técnica y para el análisis comparativo de las proposiciones.

API 03.02 Procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos. (ART. 44 FRACC II ROPSRM)

El LICITANTE presentará en hojas membretadas de la empresa, la descripción detallada de cada uno de los conceptos, los sistemas que propone o pretende utilizar para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, los procedimientos que utilizará para la prevención de las probables desviaciones físicas, técnicas y económicas que pudieran surgir durante el proceso de ejecución de los trabajos.

Deberán desarrollar un procedimiento a detalle, describiendo ampliamente paso a paso las actividades a realizar.

Este procedimiento, deberá apegarse a las actividades calendarizadas enunciadas en su respectivo catálogo de conceptos pudiendo ser dividido en partidas y subpartidas y ser congruente con los programas solicitados en estas bases, a saber: programa calendarizado de ejecución general de los trabajos; programas cuantificados y calendarizados de mano de obra, de maquinaria y equipo de construcción, de materiales y equipo de instalación permanente, de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de obra.

4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"

API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM).

Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del

<p>X. DOCUMENTO API 13.01: El importe del rubro de honorarios, sueldos y prestaciones no presenta la relación adecuada con los importes reportados en el documento API 19.04, programa de erogación del personal técnico.</p> <p>Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>licitante, con experiencia en al menos dos obras que involucren trabajos de dragado.</p> <p>API 04.03 Esquema estructural. Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos".</p> <p>7.- DOCUMENTO API 07.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. API 07.01 "Relación de maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos" Formato (anexo en las carátulas y formatos) debidamente firmado y llenado con la relación de maquinaria y el equipo necesario y adecuado, considerando solo el que se utilizará para la realización de los trabajos materia de este concurso; describiendo si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, marca, modelo, especificaciones técnicas y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado (ARTICULO 44 fracción VII RLOPSRM). Lo presentado en este documento deberá ser congruente con los documentos API 10.03 "Maquinaria", API 12.01 "Análisis de los costos horarios..." y API 19.02 "Programa de erogación de la maquinaria y equipo".</p>
<p>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA</p>	
<p>11.- DOCUMENTO API 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III ROPSRM API 11.01 Análisis de los factores de salario real.</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 191 del REGLAMENTO. El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS. <p>12.- DOCUMENTO API 12.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. (ART. 45 inciso A FRACC IV ROPSRM) API 12.01 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Se relacionarán todos los equipos y maquinaria que se requieran para la ejecución de los trabajos, incluyendo los que se utilicen para instalación eventual, indicando de forma tabular sus descripciones: modelo, capacidad y costo horario, además del análisis del costo horario de acuerdo a la forma anexa, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos, siendo dicho costo horario el que se traslade para la estructuración del costo directo en la formulación de los precios.</p>	



API 12.02 Relación tabular de la maquinaria y equipo de construcción con sus costos horarios activos e inactivos.

Se relacionarán todos los equipos y maquinaria que se requieran para la ejecución de los trabajos, incluyendo los que se utilicen para instalación eventual, indicando de forma tabular sus descripciones: modelo, capacidad y costo horario activo e inactivo (En congruencia con los análisis realizados en API 12.01).

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,
- X. El no considerar e incluir en su proposición, los acuerdos tomados en la visita al sitio de los trabajos, a través de la(s) junta(s) de aclaraciones y en la(s) circular(es) aclaratoria(s), que formarán parte integrante de la presente Convocatoria.
- XI. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).
- XVIII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.
- XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del costo indirecto.
- XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

	<p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

2. INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. E INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
<p>I. DOCUMENTO API 09.01: Los costos horarios de maquinaria empleados para la integración de precios unitarios, con coinciden con los análisis y cálculo de costos horarios de maquinaria y equipo del documento API 12.01. Los costos de mano de obra empleados para la integración de precios unitarios no coinciden con los salarios reales calculados en el documento API 11.01 y API 11.02.</p> <p>II. DOCUMENTO API 10.02: Los costos de mano de obra enlistados no coinciden con el tabulador de salarios reales (API 11.02).</p> <p>III. DOCUMENTO API 11.02: Los costos de mano de obra enlistados no coinciden con los salarios utilizados en los análisis de precios unitarios (API 09.01) ni con los salarios presentados en el listado de mano de obra (API 10.02).</p> <p>IV. DOCUMENTO API 12.01: Los costos de mano de obra empleados para el análisis de costos horarios de maquinaria no coinciden con los salarios presentados en el listado de mano de obra (API 10.02).</p>	<p style="text-align: center;">DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA</p> <p>9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO. API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM) Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hará el LICITANTE por el pago de salarios reales al personal que intervendrá en la ejecución del concepto de trabajo que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. El costo horario directo por maquinaria o equipo de construcción es el que se deriva del uso correcto de las máquinas o equipos adecuados y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones particulares por concepto, normas de calidad y especificaciones generales y particulares que determine la convocante y conforme al programa de ejecución de su propuesta.</p> <p>10.- DOCUMENTO API 10.- LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. API 10.02 Mano de obra. Deberá presentarse un listado de TODAS las categorías de mano de obra que integran la propuesta, señalando las categorías más significativas en su caso, indicando las cantidades a utilizar (explosión de insumos), costos unitarios, importes, monto total y sus respectivas unidades de medición.</p>



V. DOCUMENTO API 12.02:

Los costos horarios de maquinaria enlistados no coinciden con el análisis de costos horarios del documento API 12.01.

VI. DOCUMENTO API 13.01:

El importe del rubro de honorarios, sueldos y prestaciones no guarda la congruencia adecuada con el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).

VII. DOCUMENTO API 14.01:

El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación, considera como ingresos únicamente el costo directo más el costo indirecto.

Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

11.- DOCUMENTO API 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III ROPSRM

API 11.02 Tabulador de salarios reales.

Deberá contener el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios, vigentes de acuerdo con la zona, de todo el personal que interviene en la ejecución de la obra (congruente con la explosión de insumos).

12.- DOCUMENTO API 12.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. (ART. 45 inciso A FRACC IV ROPSRM)

API 12.01 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Se relacionarán todos los equipos y maquinaria que se requieran para la ejecución de los trabajos, incluyendo los que se utilicen para instalación eventual, indicando de forma tabular sus descripciones: modelo, capacidad y costo horario, **además del análisis del costo horario** de acuerdo a la forma anexa, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos, siendo dicho costo horario el que se traslade para la estructuración del costo directo en la formulación de los precios.

La maquinaria y equipo presentado, deberá ser congruente con la información presentada en el documento API 07.01, API 07.02 y API 10.03.

API 12.02 Relación tabular de la maquinaria y equipo de construcción con sus costos horarios activos e inactivos.

Se relacionarán todos los equipos y maquinaria que se requieran para la ejecución de los trabajos, incluyendo los que se utilicen para instalación eventual, indicando de forma tabular sus descripciones: modelo, capacidad y costo horario activo e inactivo (En congruencia con los análisis realizados en API 12.01).

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM

API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (Asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis **MENSUAL** de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán **estimaciones MENSUALES**: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento **API 06.04** "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, **señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación**; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el **LICITANTE**, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,
- XI. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).
- XVI. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.
- XVIII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.
- XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.
- XXI. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.
- XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos

	<p>solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

3. DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
<p>I. DOCUMENTO API 09.01: Los costos de mano de obra empleados para la integración de precios unitarios no coinciden con los salarios reales calculados en el documento API 11.01 y API 11.02.</p> <p>II. DOCUMENTO API 10.02: Los costos de mano de obra enlistados no coinciden con el tabulador de salarios reales (API 11.02).</p> <p>III. DOCUMENTO API 11.0: Los costos de mano de obra enlistados no coinciden con los salarios utilizados en los análisis de precios unitarios (API 09.01) ni con los salarios presentados en el listado de mano de obra (API 10.02).</p> <p>IV. DOCUMENTO API 12.01: Los costos de mano de obra empleados para el análisis de costos horarios de maquinaria no coinciden con los salarios presentados en el listado de mano de obra (API 10.02).</p> <p>V. DOCUMENTO API 12.02: El licitante no presenta la relación tabular de maquinaria solicitado en las bases de la licitación.</p> <p>VI. DOCUMENTO API 13.01: El importe del rubro de honorarios, sueldos y prestaciones no guarda la congruencia adecuada con el programa</p>	<p style="text-align: center;">DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA</p> <p>9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO. API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM) Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hará el LICITANTE por el pago de salarios reales al personal que intervendrá en la ejecución del concepto de trabajo que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. El costo horario directo por maquinaria o equipo de construcción es el que se deriva del uso correcto de las máquinas o equipos adecuados y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones particulares por concepto, normas de calidad y especificaciones generales y particulares que determine la convocante y conforme al programa de ejecución de su propuesta.</p> <p>10.- DOCUMENTO API 10.- LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. API 10.02 Mano de obra. Deberá presentarse un listado de TODAS las categorías de mano de obra que integran la propuesta, señalando las categorías más significativas en su caso, indicando las cantidades a utilizar (explosión de insumos), costos unitarios, importes, monto total y sus respectivas unidades de medición.</p> <p>11.- DOCUMENTO API 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III ROPSRM API 11.02 Tabulador de salarios reales.</p>

<p>de erogaciones del personal técnico (API 19.04).</p>	<p>Deberá contener el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diaria de ocho horas e integración de los salarios, vigentes de acuerdo con la zona, de todo el personal que interviene en la ejecución de la obra (congruente con la explosión de insumos).</p>
<p>Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>12.- DOCUMENTO API 12.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. (ART. 45 inciso A FRACC IV ROPSRM) API 12.01 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Se relacionarán todos los equipos y maquinaria que se requieran para la ejecución de los trabajos, incluyendo los que se utilicen para instalación eventual, indicando de forma tabular sus descripciones: modelo, capacidad y costo horario, además del análisis del costo horario de acuerdo a la forma anexa, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos, siendo dicho costo horario el que se traslade para la estructuración del costo directo en la formulación de los precios. La maquinaria y equipo presentado, deberá ser congruente con la información presentada en el documento API 07.01, API 07.02 y API 10.03.</p> <p>API 12.02 Relación tabular de la maquinaria y equipo de construcción con sus costos horarios activos e inactivos. Se relacionarán todos los equipos y maquinaria que se requieran para la ejecución de los trabajos, incluyendo los que se utilicen para instalación eventual, indicando de forma tabular sus descripciones: modelo, capacidad y costo horario activo e inactivo (En congruencia con los análisis realizados en API 12.01).</p> <p>13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas. Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.</p>
<p>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p>	
<p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</p>	
<p>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: V. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, XI. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo). XVI. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.</p>	



	<p>XVIII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.</p> <p>XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.</p> <p>XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

4. VEL-O CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS, S.A. DE C.V.

<p>I. DOCUMENTO API 04.03: El personal presentado en el esquema estructural no coincide con lo presentado el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).</p> <p>II. DOCUMENTO API 07.01: El número de maquinaria enlistada no es la requerida para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con el número de horas reflejado en el programa de erogaciones de maquinaria y equipo (API 19.02).</p> <p>III. DOCUMENTO API 09.02: El licitante no realizó el cálculo de los cargos adicionales de acuerdo con lo</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"</p> <p>API 04.03 Esquema estructural. Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos".</p>
---	--

establecido en las bases de la licitación y en la guía indicativa.
No consideró el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo.

IV. DOCUMENTO API 11.01:

El licitante no adjuntó el comprobante de prima de riesgo del IMSS.

V. DOCUMENTO API 13.01:

El importe del rubro de honorarios, sueldos y prestaciones no guarda la congruencia adecuada con el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).

VI. DOCUMENTO API 19.04:

El licitante no presenta el puesto de superintendente de construcción en el programa de erogaciones del personal técnico.

Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

7.- DOCUMENTO API 07.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

API 07.01 "Relación de maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos"

Formato (anexo en las carátulas y formatos) debidamente firmado y llenado con la relación de maquinaria y el equipo **necesario y adecuado**, considerando **solo el que se utilizará para la realización de los trabajos** materia de este concurso; describiendo si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, marca, modelo, especificaciones técnicas y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado (ARTICULO 44 fracción VII RLOPSRM).

Lo presentado en este documento deberá ser congruente con los documentos API 10.03 "Maquinaria", API 12.01 "Análisis de los costos horarios..." y API 19.02 "Programa de erogación de la maquinaria y equipo".

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 09.02 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución de la obra, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 2.5% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases de licitación.

11.- DOCUMENTO API 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III ROPSRM

API 11.01 Análisis de los factores de salario real.

- Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 191 del **REGLAMENTO**.
- El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la **prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS**.

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

9.- DOCUMENTO API 19.- PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN. ART. 45 inciso A FRACC XI ROPSRM

API 19.04 De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos. (ARTICULO 45, inciso A) FRACC XI, subinciso d) ROPSRM)

Debidamente requisitado y firmado, en el formato anexo, o presentado en computadora. Para su elaboración y presentación se empleará EXCLUSIVAMENTE diagrama de barras, estructurando la programación calendarizada de los periodos de intervención del personal profesional técnico administrativo y de obra encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, expresadas en jornadas, indicando las cantidades y los montos de las erogaciones y como máximo igual al plazo de ejecución indicado en el punto 6 de la información general.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,
- XI. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).
- XVII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.
- XVIII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.
- XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.
- XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

	<p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

5. REMOLCADORES PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

<p>I. DOCUMENTO API 04.02: El superintendente de construcción propuesto no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.</p> <p>II. DOCUMENTO API 07.01: El número de maquinaria enlistada no es la requerida para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con el número de horas reflejado en el programa de erogaciones de maquinaria y equipo (API 19.02).</p> <p>III. DOCUMENTO API 09.01: El licitante considera la conformación de tarquina para la integración del precio unitario del dragado, lo cual no fue solicitado en las bases de la licitación. El licitante no considera el factor de equipo de seguridad para la integración de precios unitarios.</p> <p>IV. DOCUMENTO API 14.01: El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación, considera ingresos a partir del segundo mes y los importes de egresos no presentan la relación adecuada con el programa de obra.</p> <p>Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p>
	<p>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</p>
	<p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS" API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM). Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en al menos dos obras que involucren trabajos de dragado.</p> <p>7.- DOCUMENTO API 07.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. API 07.01 "Relación de maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos" Formato (anexo en las carátulas y formatos) debidamente firmado y llenado con la relación de maquinaria y el equipo necesario y adecuado, considerando solo el que se utilizará para la realización de los trabajos materia de este concurso; describiendo si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, marca, modelo, especificaciones técnicas y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado (ARTICULO 44 fracción VII RLOPSRM). Lo presentado en este documento deberá ser congruente con los documentos API 10.03 "Maquinaria", API 12.01 "Análisis de los costos horarios..." y API 19.02 "Programa de erogación de la maquinaria y equipo".</p>
	<p>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA</p>
	<p>9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO. API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM) Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hará el LICITANTE por el pago de salarios reales al personal que intervendrá</p>



en la ejecución del concepto de trabajo que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores.

El costo horario directo por maquinaria o equipo de construcción es el que se deriva del uso correcto de las máquinas o equipos adecuados y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones particulares por concepto, normas de calidad y especificaciones generales y particulares que determine la convocante y conforme al programa de ejecución de su propuesta.

14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (Asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis **MENSUAL** de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán **estimaciones MENSUALES**: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento **API 06.04** "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, **señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación**; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el **LICITANTE**, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,

XVI. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.

XXI. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

XXII. El que exista incongruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (API 14.01) y el programa de obra (API 18.01).

	<p>XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

6. SRI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
<p>I. DOCUMENTO API 02.01: Para la manifestación por escrito inciso a), el licitante no consideró las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones.</p> <p>II. DOCUMENTO API 04.02: El superintendente de construcción propuesto no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.</p> <p>III. DOCUMENTO API 05: De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no cumple con el mínimo de obras solicitadas en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.</p> <p>IV. Documento API 06:</p>	<p style="text-align: center;">DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>2.- DOCUMENTO API 02.- "MANIFESTACIONES POR ESCRITO" API 02.01 Manifestaciones por escrito, según formatos anexos. Manifestaciones en hoja membretada del LICITANTE con todos los datos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, donde manifieste lo indicado en los formatos anexos. Deberá presentar el LICITANTE en papel membretado de la empresa, en una hoja independiente cada inciso, en la que manifieste que:</p> <p>a) Conoce y se compromete a aplicar de manera extensiva a esta obra, los resolutivos emitidos por SEMARNAT y los permisos de vertimiento emitidos por SEMAR, para la observancia de los términos y condicionantes ambientales; el "MANUAL AMBIENTAL API-PRO-GOI-F-31" y el formato de OBLIGATORIEDAD AMBIENTAL diseñados por la ENTIDAD.</p> <p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS" API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. III RLOPSRM).</p>

<p>La documentación financiera presentada no cumple con la información solicitada en las bases de la licitación por lo que no es posible determinar su capacidad financiera.</p> <p>V. DOCUMENTO API 07.01: El número de maquinaria enlistada no es la requerida para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con el número de horas reflejado en el programa de erogaciones de maquinaria y equipo (API 19.02).</p> <p>VI. DOCUMENTO API 09.01: El licitante considera el pago de trámites y derechos de permisos de construcción para la integración de precios unitarios.</p> <p>VII. DOCUMENTO API 09.02: El licitante no realizó el cálculo de los cargos adicionales de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación y en la guía indicativa.</p> <p>VIII. DOCUMENTO API 13.01: El importe del rubro de honorarios, sueldos y prestaciones no guarda la congruencia adecuada con el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).</p> <p>IX. DOCUMENTO API 14.01: El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación, los importes utilizados no son congruentes con el importe de la propuesta y los importes del programa de ejecución.</p> <p>Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en al menos dos obras que involucren trabajos de dragado.</p> <p>5.- DOCUMENTO API 05.- “DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES.” (Art. 44 RLOPSRM) API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM) Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado mínimo dos y máximo cuatro obras que involucren trabajos de dragado, en los últimos 10 años.</p> <p>6.- DOCUMENTO API 06.- “DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA” (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) API 06.03 Estados financieros de los 2 años anteriores de personas morales y físicas (2017 y 2018). <u>O en caso de no dictaminarse:</u> El LICITANTE deberá entregar copia simple legible de sus estados financieros de los dos años anteriores (2017 y 2018), conteniendo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estado de situación financiera Estado de resultados Estado de cambios en el capital contable Estado de flujo de efectivo Notas a los estados financieros Integración detallada de sus cuentas por cobrar, activos fijos y cuentas por pagar. Identificación oficial del representante legal y del contador público que elaboró. <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información solicitada del inciso a al f, deberán estar debidamente firmados por el representante legal y el contador público que lo elaboró. Las empresas de reciente creación deberán presentar los del mes inmediato anterior a la fecha de la publicación del presente concurso. <p>Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto API 06.03.</p>
--	--

7.- DOCUMENTO API 07.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

API 07.01 "Relación de maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos"

Formato (anexo en las carátulas y formatos) debidamente firmado y llenado con la relación de maquinaria y el equipo **necesario y adecuado**, considerando **solo el que se utilizará para la realización de los trabajos** materia de este concurso; describiendo si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, marca, modelo, especificaciones técnicas y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado (ARTICULO 44 fracción VII RLOPSRM).

Lo presentado en este documento deberá ser congruente con los documentos API 10.03 "Maquinaria", API 12.01 "Análisis de los costos horarios..." y API 19.02 "Programa de erogación de la maquinaria y equipo".

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM)

Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

API 09.02 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución de la obra, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 2.5% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases de licitación.

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM

API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (Asentando indicador económico).



El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra. Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis **MENSUAL** de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán **estimaciones MENSUALES**: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento **API 06.04** "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, **señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación**; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el **LICITANTE**, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,
- XVI. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.
- XVII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.
- XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.
- XXI. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.
- XXII. El que exista incongruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (API 14.01) y el programa de obra (API 18.01).
- XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

	<p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

7. CDI CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

<p>I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p><u>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</u></p> <p><u>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</u></p> <p>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>XXVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>
---	---

8. ASFALTOS Y EMULSIONES PENINSULARES, S.A. DE C.V.

<p>I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p><u>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</u></p> <p><u>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</u></p> <p>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>XXVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p>
---	---

	<p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>
--	---

9. SERVICIOS GENERALES INDUSTRIALES Y DRAGADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

<p>I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p><u>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</u></p> <p><u>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</u></p> <p>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>XXVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>
--	--

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E6-2019, relativa a **DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUERTOS DE CHABIHAU Y TELCHAC, YUCATÁN**, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de la propuesta no desechada es la siguiente:

- **RECONSTRUCCIONES ACTUALIZADAS DEL PUERTO, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON CUA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** con un importe total de: \$ 19,021,117.31 (Son: Diecinueve millones veintidós mil ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el Primer Lugar con un puntaje de 92.70.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **RECONSTRUCCIONES ACTUALIZADAS DEL PUERTO, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON CUA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, y en

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LO-009J2U002-E6-2019

consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E6-2019, relativa a **DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUERTOS DE CHABIAHU Y TELCHAC, YUCATÁN**, con una propuesta con un monto total de \$ 19,021,117.31 (Son: Diecinueve millones veintiún mil ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la **garantía de cumplimiento de contrato** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

V.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para las personas morales **RECONSTRUCCIONES ACTUALIZADAS DEL PUERTO, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON CUA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día cinco de junio del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

VI.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día diez de junio del año dos mil diecinueve y fecha de terminación el ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, con una duración de 152 (ciento cincuenta y dos) días naturales.

VII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Ing. Roxana A. Cua Cuevas, Jefe de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de licitación pública nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD



L.A. Carlos A. Calderón Carrillo
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LO-009J2U002-E6-2019



Ing. Juan Méndez Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería



Ing. Roxana A. Cua Cuevas
Jefe de Proyectos y Concursos

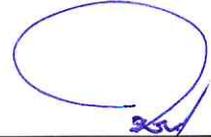
POR LOS LICITANTES



Ing. Herbert Celis Gómez
SRI construcciones S.A. de C.V.



C. Viridiana Zurita Bocanegra
Dragados Medellín, S.A. de C.V.



Ing. Oscar Flores Silva
Remolcadores para Construcción,
S.A. de C.V.